



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales cuartos del Cuerpo administrativo provincial.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º de la condición 5.ª de la convocatoria, se cita a los señores opositores que han actuado en el ejercicio escrito para la lectura de sus trabajos, el día 28 del actual y siguiente, a las cinco y media de la tarde, en el Salón de quintas de la Diputación provincial (entrada por la Cuesta de Santo Domingo, núm. 9).

Día 28: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 31 y 32.

Día 1.º de Marzo y sucesivos, en el propio local e igual hora los números que figuren en el edicto que se fije en el tablón de anuncios.

El Tribunal recuerda a los señores opositores la precisión en que se hallan de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º de la condición 7.ª de la convocatoria de estas oposiciones.

V.º B.º

El Presidente,
Carlos Merino.

El Secretario,
Alvaro G. Rivas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

HOSPICIO

Lucas Ramírez (Juliana de), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 7 de Febrero corriente y hora de

las diez de su mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Ldo. D. Ramón Álvarez Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del Hospicio, contra Fernando Martínez Conde, por disparo.

Madrid, 3 de Febrero de 1919.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.

(Núm. 322) (B.—248)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Andrino Pérez (Crispín), conocido por Ponciano, natural de Cenicientos (Madrid), de estado viudo, profesión albañil, de treinta y tres años, hijo de Mateo y Gregoria, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Agustín Durán, 24; procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
P. S.

Manuel Leira.
(B.—242)

CENTRO

Arribas López (Vicente), natural de Santa María del Arroyo, de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años, e hijo de Isabel y Andrés, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 1, tercero; procesado por coacción y daños, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en causa contra el mismo, bajo el número 1.028-918.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—243)

CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de 7 de Septiembre del año último y de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en el incidente promovido por D. Félix Julián García Fernández, sobre que se le declare pobre para litigar en el juicio de abintestato de la señora Duquesa de Sevillano, se emplaza por la presente a los demandados, cuyo domicilio se ignora: doña Justa Sanz Cruzado, doña Isabel Sevillano y García, D. Emilio, D. Mariano, D. Gaspar, doña María Lieves, doña Eustaquia y doña María Crin Leandra Sánchez Sevillano, D. Dionisio y doña María de la Asunción Sevillano Roderillo, doña María de los Dolores Téllen Girén y Domine, doña Juliana Alan Sevillano, D. Francisco García Sevillano, doña Inés Muñoz Sevillano, doña Jimena Alfonsa Antonia Alani Sevillano, D. Pascual Ros Barrera, D. Francisco y D. José Viños Montes, doña Angela Benito Goñi, D. José Mario García Sevillano, don Juan Sevillano Vega, D. Manuel Sevillano Sánchez, doña Carmen Sevillano, D. José, doña Seledad y D. Gregorio Castro y Sobariego, doña Florentina Angela Aravaca, doña Mariana García Aravaca, doña Lázara Aravaca, D. Manuel Atocha Romero, doña Amalia Anguiano Oscana, doña Cristobalina Ramos Muñoz, doña Adelaida Moreno Sevillano, D. Pedro y D. Antonio Raspa Acedo, D. Manuel y D. Francisco Toledoño, doña Carmen, D. Ricardo y D. Celestino Martín del Río, D. Francisco Sevillano Torres, D. José y doña María del Rosario Baylló, doña María Jimena Sevillano, doña Elvira Jimena Sevillano, D. José Sanz Cruzado, don Francisco Sevillano y García, D. José García Sevillano, D. Manuel y don Francisco López Sevillano, D. Domingo Torres Díaz, D. José Valdés Mathieu, doña María del Carmen Miranda de Grado, doña María del Pilar Sevillano y Ased, doña María del Pilar García Desmaisieres, D. Angel

Dominé Desmaisieres, D. Miguel, don Rafael Desmaisieres y Fariña, doña Matilde Desmaisieres y Fariña, hoy sus hijos y herederos, doña Susana González Sevillano, doña Josefa Sevillano Martín, doña Cipriana, doña Juliana y D. Juan Sevillano Folguera, doña Narcisa, doña Eusebia y doña Dorotea Sevillano Sánchez, doña Victoriana y doña Antera-Daniela Sevillano Folguera, D. Manuel y don Francisco Moreno Sevillano, D. Gregorio, D. Leandro, doña Bibiana y doña Casilda Pellete Sevillano, don Francisco Marcos Valdés, doña Nicasia Mocete Gómez, D. Carlos Sevillano Sánchez, doña Luisa Pose Valdés, D. Manuel José Herrero Sevillano y D. José Moreno del Real, para que, dentro del término de quince días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid, a 17 de Febrero de 1919.

El Secretario,
Luis Moliner.

(C.—26)

Don Eduardo Chalud Sola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Rodríguez Rodríguez, natural de Castroverde (Lugo), hijo de Domingo y Manuela, de treinta y siete años, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Mira al Río, 16 principal; y a Engracia López Fernández, natural de Belmonte (Oviedo), hija de José y María, de cuarenta y un años, viuda, asistenta, con domicilio en la calle de la Sombrerería, 4 patio, ignorándose el paradero de ambos para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el obje-

to de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se les sigue por expendición de moneda falsa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no costan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 327)

(B.—251)

Cabrera Antón (Eustasio), natural de Turón; hijo de Víctor y de Clara, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle García Paredes, 17; procesado por retención de herramientas en causa núm. 631-915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Sala, en auto de 17 de Diciembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 326)

(B.—249.)

Aragonés Rodríguez (Francisco), natural de Madrid, hijo de José y de Enriqueta, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 94; procesado por tentativa de estafa en causa número 525, de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala, e ingrese en la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 325)

(B.—250)

HOSPITAL

Vidal Martínez (Cipriano), conocido por Antonio, natural de Madrid, hijo de Baldomero y de Magdalena, de estado soltero, profesión curtidor, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Gabriel, núm. 10; procesado por hurto, y como comprendido en el núm. 1.º, del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Federico González del Rivero, sitios en la calle del Gene-

ral Castaños, con el fin de notificarle un auto de la Sala que decreta su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Febrero de 1919.

Ricardo Cobos

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—244.)

Vicente Hernández Velayos, hijo de Antonio y Gertrudis, natural de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y nueve años; como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Almansa, núm. 4, piso bajo; procesado por hurto, sumario 23, de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez,
(Núm.—339.) (B.—254.)

INCLUSA

Don Ricardo Medina y Fernández, Juez Municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

En virtud de providencia dictada en el juicio de abintestato de doña Dominga Arenas García, se anuncia primera vez la venta en pública subasta, de varios muebles, ropas y efectos, que pertenecieron a la finada y que se hallan depositados en poder de don Leopoldo de Velasco y del Pino, calle de Leganitos, número cincuenta y cuatro, y han sido tasados en mil setecientos catorce pesetas y setenta céntimos.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día quince de Marzo próximo y hora de las tres de su tarde; debiendo tener presente: que no se admitirán posturas inferiores a la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado y en efectivo metálico, la suma de ciento setenta y cinco pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la Ley; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos diez y nueve,
Ricardo Medina.

Ante mí:

P. S.,

Rafael González Hermosilla.
(Núm.—449.) (C.—28.)

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, por providencia de hoy dictada en el juicio de

mayor cuantía promovido por D. Jesús Díaz González, como tutor de los sucesores D. Carlos, D. Manuel y doña Elvira Lerena Navidad, contra don Desiderio Sauquillo Fernández y otros, sobre cumplimiento de contrato, ha acordado se haga un segundo llamamiento a este señor; y en su consecuencia emplazo y hago un segundo llamamiento a D. Desiderio Sauquillo Fernández, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Sr. Juez, personándose en forma en el expresado juicio; con la prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de que en la Secretaría se hallan las copias simples de la demanda y documentos.

Madrid, 19 de Febrero de 1919.

El Secretario,
Roque Novella.
(C.—29)

UNIVERSIDAD

Santos Rodríguez (Manuel), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por estafa en sumario núm. 21, de 1919; comparecerá en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, contra el dictado en dicha causa, y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.

José Manuel Puebla

El Secretario,
Fermín Suárez.

(B.—255)

(Núm. 340)

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en la causa número 47 de 1914, contra Pedro Vázquez García, sobre homicidio de Juan Aparicio, y en quiebra de Leonor Rodríguez Vázquez, se vende en pública subasta y sin sujeción a tipo, el inmueble que se dirá embargado al Pedro Vázquez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 5 de Marzo próximo y hora de las diez y media de la mañana. Y para que llegue a conocimiento del público, se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad consistente en la certificación del Registro de la propiedad del partido, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Finca embargada y que se vende:

La finca se halla en Canillas, esquina A. E., que forman las calles de Arroyo Calero y Mariano Polo, en el barrio de las Ventas del Espíritu Santo, partido ju-

dicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, cuya finca está constituida por una casa de planta baja y un corral, ocupando entre ambos un solar de forma irregular, cuyos linderos son: al frente N. O., en línea de fachada de catorce metros, con la calle de Mariano Polo; a la derecha, en medianería de treinta y nueve metros, con casas y solares de don Joaquín Esquides y D. Francisco San Juan; a la izquierda, en fachada de treinta y cinco metros setenta centímetros, con la calle de Arroyo Calero, y al fondo, en línea de medianería de seis metros ochenta centímetros, con casa y solar de D. Francisco San Juan. La casa mide catorce metros de fachada a la calle de Mariano Polo y diez metros de fachada a la calle del Arroyo Calero, siendo su superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, estando distribuida en tres cuartos de alquiler, de los cuales uno está compuesto de tienda y cuatro habitaciones; otro de tres habitaciones y el otro de dos. Adosada a esta casa hay una pequeña construcción de cinco metros setenta centímetros de fachada a la calle del Arroyo Calero, por cuatro metros de fondo. La altura de ambas construcciones es: en la casa mayor, de tres metros, y en la más pequeña, de dos metros cincuenta centímetros entre solado y carreras. Los materiales en ella empleados son en ladrillo ordinario de fábrica, madera en carpintería de taller y armaduras de cubierta, teja árabe, solado de baldosín, etc., todo ello de clase corriente. El corral está cercado con tapia de fábrica de ladrillo; tasada pericialmente la mencionada finca en 5.000 pesetas.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de Febrero de 1919.

Miguel Torres.

El Secretario,
Roque Romero.

(Núm. 335)

(B.—253)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en tercera subasta pública sin sujeción a tipo de la siguiente finca embargada a Eugenio Delgado Díaz, para pago de costas en causa por hurto.

Finca:

La mitad proindiviso de una casa con corral en la villa de Alcobendas, calle de la Paz, sin número, que toda mide dos mil quinientos setenta y cuatro pies cuadrados, y linda: por la derecha entrando, al Sur, con tierra de D. José Eussón; por la izquierda, al Norte, con finca de D. Francisco López, y por el testero, al Norte, con tierra de D. José Eussón, tasada esta mitad en cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

Condiciones:

Primera.—Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, no

admitiéndose postor que no consigne el diez por ciento de la tasación.

Segunda.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Colmenar Viejo, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Acacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez.

(Núm. 446)

(C.—27)

López Cano (Alejandro), de veinticinco años, domiciliado últimamente en Madrid, Fuencarral, 144; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por el Médico forense del partido, en causa por lesiones del mismo instruida por dicho Juzgado.

Colmenar Viejo, 3 de Febrero de 1919.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 320)

(B.—246)

López (Francisco), de oficio camarero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa por jugar a los prohibidos, instruida por este dicho Juzgado.

Colmenar Viejo 3 de Febrero de 1919.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 321)

(B.—247)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso, dictada en el juicio de faltas núm. 2.489, que se sigue contra Gregorio Ruiz Ruiz, por ofensas a la moral, se sacan a pública subasta por primera vez y por el precio de 203 pesetas, importe de la tasación pericial practicada al efecto, los bienes siguientes:

Un mostrador de mármol con zócalo, tres veladores de piedra de mármol blanco y seis sillas de madera curvada, un reloj de pared con caja de madera y diez lunas pequeñas biseladas.

Dichos efectos se hallan depositados en poder del Gregorio Ruiz y en su domicilio calle de la Libertad, número 6, vaquería; y se ha señalado para la celebración del remate de los mismos el día 17 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del León, núm. 40 y 42; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada cantidad, importe de la tasación; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que sin tales requisitos no serán admitidos.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de anuncio al público, se expide el presente en Madrid a 20 de Febrero de 1919.

V.º B.º

El Juez municipal,

Emilio Castelló.

El Secretario,

Firmado.

(C.—25)

Cuarta división Hidrológico-forestal

ANUNCIO

Desde el día 11 del corriente mes, ha quedado establecida la veda de peces en los ríos de esta provincia, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1918, y desde el 1.º de Marzo próximo, según lo dispuesto en el art. 15 de la vigente ley de Pesca fluvial, dará principio la veda general para la pesca de especies de agua dulce, excepto las truchas, salmones y cangrejos, en todas las aguas públicas, quedando por lo tanto prohibida la circulación y venta en Madrid y su provincia de toda clase de peces de río, con las excepciones mencionadas.

Igualmente se hace saber que desde el día 15 del corriente queda levantada la veda para la pesca de la trucha común, y, en su virtud, permitida la circulación y venta de esta especie.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardia forestal y rural.

Madrid, 14 de Febrero de 1919.

El Ingeniero Jefe del Servicio piscícola

Juan Angel de Madariaga

(Núm. 414).

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez y seis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.944'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 440'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Obras públicas.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Madrid a Coruña, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.944'95 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente

escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.320'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de Marzo de 1919, 100 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, 21.000 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1921, 22.844'95 pesetas.

Total, 43.944'95 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certifi-

caciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,
M. Diz Bercedoniz.
(E.—74)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de Derechos Reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

Dé conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Febrero de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Zona 1.ª

Almacenes generales de Depósito.—Manuel Fernández.—Bernardo Lande.—Manuela Bajo.—Santiago y Gregorio Hernández.—Juan Pablo Martín.—Teresa y Rosario Gómez.—Juan Serrano.

Zona 2.ª

Bernardino Angulo.—María Angeles Blas.—Cándido Pardo.—Victoria Angulo.—Industriales metalúrgicos.—Industriales pintores.—Tomás Angulo.—Amalia Guevara.—El Blanco Ibérico.—Joaquín González.—Eusebio de Marcos.—Cándida Cortés.

Zona 3.ª

Alejandro Cayuela.—Misas de Paula López.—Juan Megino.—Manuel Minoja.—Severiano Conejo.—María del Carmen, Francisco, Victoriano y Juan Manuel Fernández.

Zona 4.ª

Manuel Alcalá.—Memoria de Juan Talavera.—Juan Fernández.—Juan Zúñiga.—Asunción Martínez.—Adrián Vivas.—Jenaro Ortigosa.—Ulpiano Paniagua.—Asilo Suizo.

Zona 5.ª

Lucía López.—Eladio García.—Capellania Española de Diego Serrano. Salesianas del Sagrado Corazón.—Rita Alluci.—Francisco Caro.—Adolfo Solares.—La «Hidroeléctrica de Bumerón».—Electricidad.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la ley de 18 de Marzo de 1895, sobre mejora, saneamiento y reforma o ensanche interior de las grandes poblaciones, ha señalado el día 1.º de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para celebrar en la Casa Consistorial el sorteo del jurado que, a tenor del art. 25 de la referida ley, ha de fallar en primera instancia las reclamaciones formuladas por los interesados en el proyecto de urbanización del paseo de Ronda y fajas laterales, en una longitud de mil cuatrocientos metros, desde la Glorieta de Ruiz Jiménez (Cuatro Caminos) a las tapias de la Moncloa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 21 de Febrero de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 440)

(A.—142)

FRESNO DE TOROTE

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, el mozo Juan Gil Rodríguez, hijo de Eulogio y de María, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante estas Casas Consistoriales, el día 16 del actual, a las siete de la mañana, en que tendrá lugar el sorteo general, y 2 de Marzo próximo, a las doce de la misma, para la clasificación y declaración de soldados; apercibido de que, si no comparece, será declarado prófugo con arreglo a la ley.

Fresno de Torote, 10 de Febrero de 1919.

El Alcalde,

Luis Pérez.

(Núm. 365.)

MANGIRÓN

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año de 1918 próximo pasado, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que sean examinadas por cuantas personas lo crean justo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario.

Mangirón, 6 de Febrero de 1919.

El Alcalde,

Julián Velasco.

(Núm. 361.)

ROBLEDO DE CHAVELA

En el alistamiento de mozos de esta villa para el actual Reemplazo, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, Guillermo Jiménez de Aliso Regal, hijo de José y Filomena, que nació el 29 de Agosto de 1898, e ignorándose su actual residencia y paradero, así como el de sus padres o representantes legales, se les requiere por el presente para que comparezcan en la Ca-

sa Consistorial de esta villa a los actos de Rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo; sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos; bajo apercibimiento que, de no presentarse a dichos actos, será dicho mozo declarado prófugo y les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Robledo de Chavela, 18 de Enero de 1919.

El Alcalde,
Isidoro Sancho.

(Núm. 152)

OTERUELO DEL VALLE

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias de esta localidad, se anuncia dicha vacante para que, en el plazo de treinta días, puedan solicitar los Sres. Profesores Veterinarios, por instancia, en papel sellado de una peseta, dirigida a esta Alcaldía, cuyo cargo tiene de asignación la cantidad de 365 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Oteruelo del Valle, 9 de Febrero de 1919.

El Alcalde,
Julián Montero.

(Núm. 450)

(O.—93.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, de Berzosa, Cervera, Mangirón y Serrada; estos cinco pueblos están clasificados en tercera categoría, con una plaza de Médico titular, a la que corresponde una dotación de 1.500 pesetas anuales, según la Gaceta de 25 de Agosto de 1905, además el Médico podrá igualarse con los vecinos pudientes de los pueblos, y tanto el importe de las igualas, como la dotación por la titular, serán pagadas por trimestres vencidos las cantidades que al trimestre correspondan, las 1.500 pesetas expresadas, serán satisfechas de fondos de los Municipios de los cinco pueblos referidos por el número de habitantes de cada pueblo, según el Censo de población.

Robledillo de la Jara, a 18 de Febrero de 1919.

El Alcalde,
Galo Fernández.

(Núm. 452)

(O.—94.)

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular inspector de carnes, de esta población, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, pagadas de fondos de este Municipio, por trimestres vencidos, cantidad mínima que fija el artículo 82 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1918, con arreglo al Censo de población. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentales a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca

inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Robledillo de la Jara, a 18 de Febrero de 1919.

El Alcalde,
Galo Fernández.

(Núm.—451.)

(O.—95.)

MADARCOS

Vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo y la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, que se proveerán mediante concurso, con la dotación anual de noventa pesetas la primera, y la segunda se pagarán los servicios con arreglo a la tarifa del artículo 312 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, admitiéndose solicitudes dirigidas a mi autoridad en el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madarcos a 10 de Febrero de 1919.

El Alcalde,
Francisco Mesto.

(Núm. 434)

(O.—97)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de Acciones de este Banco de la clase de libre disposición, comprensivos de 39 acciones, expedido por este Establecimiento en 30 de Noviembre de 1905; 27 de Febrero de 1906 y 21 de Mayo de 1907, respectivamente, a favor de D. Agustín Martín Crespo y Rueda, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 12 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Febrero de 1919.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—141)

La Maquinaria Hispano-Inglesa.—S. A.

Sucesores en Madrid de Morgan & Elliot.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día quince de Marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Recoletos, dos, duplicado, con el objeto de aprobar el balance correspondiente al último ejercicio y acordar el reparto del dividendo.

Por el Consejo de Administración:

El Secretario,
Vicente G. Rendules.

(A.—140)